CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "IEEBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO EL "IEEBCS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. REBECA BARRERA AMADOR, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. HÉCTOR GÓMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. El "IEEBC" declara que:

1.1. De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un órgano constitucional dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones estatales en el Estado de Baja California; cuyo funcionamiento se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

1.2. El artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California establece que, son fines del **"IEEBC"**: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de

la materia; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

1.3. De acuerdo con los artículos 36, fracción I, y 37, de la Ley Electoral del Estado de Baja California el **"IEEBC"** se integra, entre otras instancias, por el Consejo General como su órgano superior de dirección, quien es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen todas sus actividades.

1.4. El **C. Luis Alberto Hernández Morales,** Consejero Presidente del **"IEEBC"**, de conformidad con el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, tiene como atribución el suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del **"IEEBC**.

1.5. El **C. Raúl Guzmán Gómez,** Secretario Ejecutivo del **"IEEBC"**, de acuerdo con el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California tiene como atribución representar legalmente al **"IEEBC"**.

1.6. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en calzada Cuauhtémoc, número 801 y Río Mocorito, colonia Pro-Hogar, Código Postal 21240, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. El "IEEBCS" declara que:

2.1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Instituto Estatal Electoral, organismo profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de

la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito; actividades regidas por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2.2. El artículo 8 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur establece que, son fines del **"IEEBCS"**: ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a las personas integrantes y titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos de la entidad; preparar, organizar y vigilar los procesos de referéndum y plebiscito; contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

2.3. La **Mtra. Rebeca Barrera Amador,** Consejera Presidenta del **"IEEBCS"**, de conformidad con el artículo 19, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, corresponde a la presidencia del Consejo General, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con dicho Organismo Público Local Electoral para el cumplimiento de sus fines.

2.4. El **Lic. Héctor Gómez González**, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del **"IEEBCS"**, de acuerdo con el artículo 25, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, tiene como atribución representar legalmente al **"IEEBCS"**.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Constitución No. 415 Esquina con Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que comparecen. Asimismo, ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

3.2. Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. La relación se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral traducidos en certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la buena fe, el diálogo, consenso, respeto, cooperación, coordinación y el reconocimiento mutuo de sus autonomías, atribuciones y delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia.

3.4. Se encuentran interesadas en establecer vínculos estrechos en aras de coadyuvar al fortalecimiento de los procesos democráticos, el ejercicio de los derechos político-electorales y la ejecución de los diversos instrumentos de participación ciudadana en los estados de Baja California y Baja California Sur.

3.5. Conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en celebrarlo y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos para la colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de

promover, impulsar y fortalecer la cultura democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través del intercambio de experiencias, información relevante y planes de acción que permitan facilitar el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, además de fortalecer la organización de los procesos democráticos y el ejercicio de los derechos político-electorales a lo largo y ancho de la Península de Baja California.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto de este convenio general, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias que, de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan:

a) Impartir de manera individual o conjunta cursos de capacitación en materia electoral para las y los miembros de ambas instituciones en materia de democracia, legalidad, transparencia, educación cívica, paridad de género, y demás aspectos relacionados con la promoción y protección de derechos político-electorales;

b) Difundir de manera conjunta a través de cursos, talleres, conferencias, mesas de trabajo, conversatorios, entre otros eventos, la importancia de la cultura de la legalidad, de la democracia, de la educación cívica, así como la trascendencia de la participación ciudadana como mecanismo para fortalecer la vida democrática de las sociedades bajacaliforniana y sudcaliforniana;

c) Intercambiar experiencias en materia de organización de procesos electorales a través de un ejercicio de retroalimentación que permita analizar a detalle aquellas acciones que han resultado exitosas para ambos organismos y que les han permitido cumplir con los principios rectores de la función electoral;

d) En concordancia con el inciso anterior, el **"IEEBCS"**, a petición del **"IEEBC"**, se compromete a compartir sus conocimientos y experiencias en materia de desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como de la aplicación denominada "PREP CASILLA", diseñados por el **"IEEBCS"** para el Proceso Electoral 2020-2021, entre otros aspectos que pudieran constituirse como criterios orientadores para el **"IEEBC"** en la materia;

e) Facilitar la participación del personal que se designe para el seguimiento del presente convenio de colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo;

f) Promover y difundir entre su personal, los programas, cursos y eventos que sean organizados, de manera conjunta o individual;

g) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de apoyo o soporte para los diversos programas de capacitación que al respecto desarrollen de manera conjunta o individual, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia y diseño de programas de capacitación;

h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio general, y

i) Aquellas otras relacionadas con el cumplimiento de los fines constitucionales y legales de **"LAS PARTES"**

TERCERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. Este convenio no representa compromiso económico alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del actual o de futuros ejercicios presupuestales.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la ejecución del objeto del presente convenio y de las acciones a que se refiere la cláusula segunda, las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, serán integrados a este instrumento jurídico.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos de colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de ejecución, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada una de dichas actividades, los cuales deberán ser equitativos para **"LAS PARTES"** tanto en derechos como en obligaciones. A saber:

a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;

b) Compromisos de las partes;

c) Presupuesto disponible;

d) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;

e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y

f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos convenios.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de su suscripción y tendrá una vigencia por tiempo indeterminado.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS. "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como Responsables Operativos a las siguientes personas:

- Por el **"IEEBC"**: a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio de colaboración, o en su ausencia, el servidor o la servidora pública que éste designe, que no deberá tener un nivel jerárquico inferior al de titular de área, para lo cual señala la dirección de correo electrónico secretariaejecutiva@ieebc.mx, como el correo institucional al cual se podrá remitir información y/o documentación en forma electrónica para agilizar la atención de asuntos prioritarios.
- Por el **"IEEBCS"**: a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio de colaboración, o en su ausencia, el servidor o la servidora pública que éste designe, que no deberá tener un nivel jerárquico inferior al de titular de área, para lo cual señala la dirección de correo electrónico secretaria@ieebcs.org.mx, como el correo institucional al cual se podrá remitir información y/o documentación en forma electrónica para agilizar la atención de asuntos prioritarios.

Las facultades y atribuciones de las personas que fungirán como Responsables Operativos, son de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;

b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;

c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y

d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES",** a través de sus responsables operativos, podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los programas o acuerdos específicos.

NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo

designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, asumir la responsabilidad que eventualmente llegara a surgir.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen **"LAS PARTES"** por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan de forma expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan participado en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de intervención de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán tanto al **"IEEBC"** como al **"IEEBCS"** en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan contribuido en la ejecución del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre **"LAS PARTES"** será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

"LAS PARTES" en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que

tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio. En caso de que cualquier servidora o servidor público utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento, se enviarán por escrito, por correo electrónico institucional o certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recepción por la persona destinataria.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio o correo electrónico, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios y/o correos electrónicos anteriores, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** o bien, por los servidores públicos que

los sustituyan o en su caso, por quienes cuenten con facultades legales para ello, siempre y cuando medie causa justificada.

Dicha modificación y/o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, a través de los enlaces de cada una de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones formarán parte del presente instrumento y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

Las decisiones que se tomen en este sentido, serán formalizadas por escrito entre **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte del mismo.

Leído que fue el contenido del presente convenio y conscientes las partes de los derechos y obligaciones que contraen por virtud de la celebración de este acto, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Por el "IEEBC"

Consejero Presidente

Lic. Luis Alberto Hernández Morales

Por el "IEEBCS"

Consejera Presidente

Mtra. Rebeca Barrera Amador

Secretario Ejecutivo

Mtro. Raúl Guzmán Gómez

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

Lic. Héctor Gómez González

T E S T I G O S

Consejero Electoral del "IEEBC"

Ing. Jorge Alberto Aranda Miranda

Consejero Electoral del "IEEBCS"

Mtro. Chikara Yanome Toda

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el 30 de septiembre de 2021, documento que consta de 13 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.